



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 08047.5.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 01 de diciembre de 2020, constituido el Órgano Arbitral compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: que al cambiar de domicilio no podían dar el servicio en la nueva zona, por lo que no tuvieron servicio desde el 1 de agosto hasta el 23 de septiembre que se hizo la portabilidad, no pudiendo mantener el número del móvil porque era un pack. Además, han pasado las facturas completas sin haber dado el servicio. Solicita la devolución del importe de la factura de 15 de agosto por importe de 17,25 euros, del 15 de agosto al 14 de septiembre de 54,54 euros, del 15 de septiembre al 14 de octubre de 54,54 euros, duplicación cobro importe 3,30 euros/día, devolución TV dos de 4,96 euros y 2,47, y que no ejecute penalización alguna al no haber cumplido con el servicio.

La parte reclamada manifiesta que ha realizado un abono de 83,77 euros, impuestos indirectos incluidos, en concepto de reembolso de la cuenta correspondiente a las facturas emitidas en agosto y septiembre de 2019 que será ingresado en la cuenta bancaria de domiciliación de los pagos.

La reclamante añade que se acepta el importe de 83,77 euros, pero no la cantidad reclamada. Solicita el abono del importe que queda pendiente de devolver que es de 62,55 euros y el cobro de una penalización que nunca debieron facturar.

La reclamada añade que han procedido a realizar otro abono de 62,48 euros, impuestos indirectos incluidos, por el mismo concepto por las cuotas generadas del producto ##### fibra 100 Mb+TV Total+Fijo.

La parte reclamante manifiesta que da su conformidad al importe ofrecido, no siendo necesario continuar.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

Comunidad de Madrid

Correspondiente #####, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **eleva a LAUDO CONCILIATORIO** la pretensión formulada por la parte reclamante, ya que el reclamante acepta el importe ofrecido por la reclamada.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.